

ITE-CG 03/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE IMPARTICIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, COLOQUIOS, DIPLOMADOS, MESAS REDONDAS, DIVULGACIÓN DE TEXTOS, PUBLICACIONES DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LIBROS, ELABORADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez de enero del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, elaboró y aprobó el programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante el Acuerdo ITE-CG 01/2022, adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 24, fracciones III y VII y 51, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentra aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Mediante Sesión Extraordinaria de fecha diez de enero del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dicho programa debe ser sometido a consideración y aprobación del Consejo General, tal y como lo refiere el ordenamiento jurídico antes invocado.
- **IV. Análisis.** El programa que se pone a consideración del Consejo General de este Instituto tiene actividades tendientes a contribuir con el cumplimiento de los fines, meta y objetivos institucionales, como lo es, contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, así como difundir la cultura política democrática y la educación cívica según lo manifiesta el artículo 24 fracciones III y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Es así que, de las actividades enlistadas en el programa referido, van dirigidos al público en general y a sectores poblacionales vulnerables o marginados, con el fin de fomentar y difundir la cultura cívica y política democrática de la ciudadanía tlaxcalteca.

Además, fortalecer las competencias del personal que labore en este Instituto para tener un mejor desempeño del cargo o puesto, teniendo un mayor nivel de especialización, como lo manifiesta los artículos 489 y 490 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, que establecen:

"Artículo 489. Los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 490. Los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su presupuesto disponible."

Lo anterior, en concordancia con el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley Local Electoral, el cual señala que la Junta General Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones formular y someter a la consideración y aprobación del Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos operativos y administrativos del Instituto, así como elaborar los programas de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicación de resultados de investigación y presentación de libros.

En este tenor, conforme a las atribuciones señaladas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a este Consejo General, la capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el fortalecimiento de sus habilidades y conocimientos.

El buen desempeño en el trabajo depende tanto de los conocimientos y aptitudes con las que cuenta el personal desde el momento de su ingreso, así como de las diversas competencias y habilidades que desarrollan. En este sentido, la capacitación constante y diversa se vuelve una herramienta fundamental para mejorar los niveles de apoyo al trabajo institucional, no sólo en cuanto a su desempeño laboral sino también en su desarrollo profesional; a través del Programa que se aprueba en el presente Acuerdo, se busca incrementar niveles de productividad y eficiencia en los puestos que desempeñan las y los servidores públicos de este Instituto, así como en la calidad de los servicios que ofrecen en apoyo al trabajo institucional.

Resulta necesario recalcar, que este Consejo General es responsable de coordinar y operar el programa que se aprueba con el presente Acuerdo, el cual se ha elaborado con la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que se ha previsto para el presente ejercicio fiscal, a través del Acuerdo ITE-CG 01/2022.

Dicho lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad manifestar que este Instituto goza de autonomía financiera y presupuestal, y que, en observancia al cumplimiento de sus fines institucionales, es que dicho presupuesto observa los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, establecidos en la fracción I del artículo 32 de la Ley Electoral Local, en consecuencia, es el recurso mínimo indispensable que se establece a través de sus respectivas partidas.

Resulta necesario para esta autoridad mencionar, que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, así como de la actualización de medidas sanitarias que se han implementado para mitigar el aumento de contagios de COVID 19, como lo son la suspensión de actividades presenciales en escuelas, universidades, oficinas públicas y privadas no esenciales, suspensión de actividades en espacios cerrados a fin de evitar las

aglomeraciones, este Consejo General, se reserva el derecho, -en caso de que lo amerite la situación sanitaria-, de cambiar, modificar o aplicar medidas tendientes a la protección de la salud de las y los empleados y servidores públicos del Instituto, así como del público en general, para quien va destinado las diversas actividades que se pretenden aprobar a través del presente Acuerdo.

Es así que la Junta General Ejecutiva ha elaborado el programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, con las actividades que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se somete a consideración y aprobación del Consejo General.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros del año dos mil veintidós, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones